ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001

<table>
<tr><td>Contrato No.</td><td>20251438</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGÚN LA NECESIDAD Y PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td>MUNDITUR S.A.S. BIC</td></tr>
<tr><td>Plazo del contrato</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>El valor del contrato es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) INLCUIDO IVA, y incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La institución, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales de acuerdo con el servicio prestado y a la presentación de facturas o cuentas de cobro, emitidas mensualmente, estando sujeto a la previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y de la acreditación de los pagos de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales). El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de pago del periodo facturado.</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad Presupuestal</td><td>251048</td></tr>
<tr><td>Supervisión:</td><td>ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO</td></tr>
<tr><td>Fecha de suscripción</td><td>26-12-2025</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio</td><td>30-12-2025</td></tr>
<tr><td>Pólizas (Cuando aplique)</td><td>Póliza de Responsabilidad civil No BQ 10032434 del 29 de diciembre de 2025, expedida por SEGUROS MUNDIAL.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>SUMA ASEGURADA</th></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PATRONAL</td><td>26/12/2025 – 31/12/2025</td><td>$ 284.700.000</td></tr>
</table>
Póliza de Responsabilidad civil No BQ 100112236 del 26 de diciembre de 2025, expedida por SEGUROS MUNDIAL.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>SUMA ASEGURADA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>26/12/2025 - 30/04/2026</td><td>$ 30.000.000</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>26/12/2025 - 31/12/2028</td><td>$ 15.000.000</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>26/12/2025– 30/04/2026</td><td>$ 30.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Fecha de Suspensión</td><td>30 de diciembre de 2025</td></tr>
</table>

Fecha de Reinicio	15 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO,** identificada con cédula de ciudadanía número 8.785.198, en su calidad de supervisor del contrato **No. 20251438** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACION, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGUROS MEDICOS DE VIAJE, PARA MOVILIDAD ENTRANTE Y SALIENTE SEGUN LA NECESIDAD Y PLANEACION DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** y, por otra parte, **BEATRIZ DEL CARMEN PEREZ JIMENEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 22438383, mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **MUNDITUR S.A.S. BIC.** identificado con NIT: 800.115.201-0, se reunieron en el día de hoy con el objeto de suspender el contrato de la referencia, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista, en la cual señala que: "*En atención al desarrollo de referencia y con el fin de garantizar su correcta ejecución, de manera respetuosa nos permitimos solicitar la suspensión temporal del mismo, con fundamento en las siguientes consideraciones:*

Teniendo en cuenta la época de fin de año, se presentan circunstancias externas y ajenas a la voluntad de las partes que afectan de manera significativa el normal desarrollo de las actividades contractuales.

En este sentido, la suspensión del contrato se configura como una medida razonable, proporcional y necesaria, orientada a evitar riesgos en la ejecución, posibles incumplimientos y reprocesos técnicos, y a proteger el interés público, permitiendo que las actividades se retomen una vez superadas las circunstancias que dan origen a la presente suspensión.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para el trámite correspondiente.

Que, como resultado de lo anterior y previa solicitud de contratista, se deja constancia que el contrato estará suspendido por el término de dieciséis (16) días calendarios, comprendido desde el 30 de diciembre de 2025 hasta el quince (15) de enero de 2026, incluido ambos días.

EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía de seguros sobre la suspensión del contrato, con el fin de mantener la vigencia de las pólizas en todo momento.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de DICIEMBRE del año 2025

BEATRIZ DEL CARMEN PEREZ JIMENEZ
Contratista

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
Supervisor